

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 1 de 19	

COMPRAVENTA DE PANELES SOLARES PARA CREAR UN SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA DE RESPALDO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI DE TAURAMENA

I. Información General

A. Nombre Del Programa: N/A

B. Nombre Del Subprograma: N/A

C. Nombre Del Proyecto: N/A

D. Código Ssepi: N/A

E. Imputación presupuestal:

(a). **Nombre:** Premio German Saldarriaga del Valle 2022

(b). **Código Del Rubro:** 2.2.2.8.5

(c). **Fuente:** Premio German Saldarriaga del Valle 2022.

I. Componente (S) Del Proyecto: Otros

J. Actividad (Es) Del Proyecto: N/A

K. Producto Del Proyecto: N/A

L. Producto Del Objeto A Contratar: Garantizar el acceso, permanencia y el derecho a la educación con la instalación de un sistema solar que permita tener fluido eléctrico continuo en una zona donde los cortes de energía son permanentes. Por ello la compraventa de paneles solares monocristalinos 460W para la Institución Educativa Siglo XXI del Municipio de Tauramena, sirve para el fortalecimiento institucional integral para la gestión del conocimiento y la continuidad en el proceso pedagógico que hace uso intensivo de herramientas TIC para los estudiantes de la I.E.

M. Población beneficiada: Estudiantes de la Institución, Docentes y comunidad en general.

II. Descripción sucinta de la necesidad

La Institución Educativa Siglo XXI del Municipio de Tauramena, es un Establecimiento Público regido por el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 que contiene las disposiciones y lineamientos para el funcionamiento de las instituciones educativas y reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, se consideran instituciones educativas de conformidad con el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, aquellos establecimientos donde se ofrece el servicio educativo de por lo menos un año de preescolar y los nueve grados de la básica, el año de preescolar, la básica y la media o exclusivamente los dos grados de la educación media.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 2 de 19	

Que la educación como derecho constitucional fundamental se debe garantizar por parte del Estado en condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la Constitución Nacional califica a este derecho fundamental como servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado, de modo que la prestación de este servicio no debe circunscribirse exclusivamente a un plano académico, entendiendo por ello, que no basta solo con el concepto de impartir educación sino contar con ambientes de aprendizaje adecuados y pertinentes.

Que mediante Resolución No. 0638 de 2021 expedida por la Gobernación de Casanare como entidad Territorial Certificada, se reconoce a la Institución Educativa Siglo XXI del Municipio de Tauramena, como Institución de carácter Oficial y mediante Resolución No.1224 de 2021 se actualiza el reconocimiento de carácter oficial a Institución educativa del Municipio de Tauramena.

Que la Institución Educativa Siglo XXI del Municipio de Tauramena participó en una convocatoria de la Corporación de Fomento Cívico y Cultural del Club Rotario de Medellín, cuyo premio de la misma, se denomina “Premio Germán Saldarriaga del Valle” dirigido a entidades públicas y privadas que trabajan en educación, salud y cultura. La convocatoria en el presente año buscaba exaltar los programas exitosos y con alto impacto en la atención de la emergencia provocada por la Pandemia del COVID 19 y de los cuales se evidenciarán resultados de impacto mensurable y lo suficientemente importante para ser consideradas ganadoras del premio.

Que después de agotar todos los procesos del concurso, la Institución Educativa participó con una experiencia llamada "Viviendo el COVID 19 en la ruralidad dispersa del Casanare"; la experiencia de la I. E resultó ganadora de la convocatoria en el primer lugar, cuyo premio asignado se hizo efectivo el 25 de octubre de 2022 por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE.

Que los recursos obtenidos por el premio Germán Saldarriaga del Valle no tienen restricción de destinación específica, por los que mediante Acuerdo No.008 del 28 de octubre de 2022 con el Consejo directivo de la Institución Educativa se acordó invertirlos en las necesidades más sentidas que tiene la Institución, el cual es invertir en energía; solar, al tratarse de una energía sostenible; la cual nos ayuda a mejorar en uno de los problemas que más nos afectan, ya que al estar conectados actualmente a la red pública de ENERCA, de acuerdo a nuestra forma de trabajo que hace un uso intensivo de herramientas TIC, que necesitan de energía para operar y que actualmente depende del servicio que presta la empresa de servicios públicos ENERCA que presenta fallas frecuentes, que perjudican hasta 15 veces a la semana las horas de clase, lo que nos genera muchísima dificultad, pues no tenemos planta eléctrica

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 3 de 19	

de respaldo. Por ello buscamos tener una alternativa para generar nuestra propia energía y a través del sol, solucionar los fallos frecuentes de energía que afecta nuestros procesos educativos.

Que la Institución Educativa Siglo XXI, tiene un gran número de niños, niñas y adolescentes que estudian en la Institución contando con la afluencia de 432 estudiantes aproximadamente, que usualmente ven interrumpidas sus clases por las fallas en la prestación del servicio de energía. Por ello, se hizo necesario buscar nuevas alternativas de energía como estrategia orientada al fortalecimiento del sector educativo rural, con el propósito de atender los problemas que nos afectan, acciones orientadas al diseño e implementación de estrategias TIC para facilitar el acceso y eficaz conexión de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la educación y al desarrollo de procesos de formación que les permitan mejorar la calidad, pertinencia y relevancia de sus prácticas pedagógicas a través de una efectiva conexión de energía que facilite los procesos educativos de los alumnos de la I.E.

Otro de los argumentos tiene que ver con el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-562 del 24 de octubre de 1996 al pronunciarse sobre la constitucionalidad de algunas disposiciones demandadas de la Ley 115 de 1994, advirtió la magnitud de la preeminencia del Derecho a la Educación Básica:

"(¿) Ahora bien, en múltiples decisiones, esta Corporación ha insistido en la trascendencia que tiene la educación básica, que es un valor y un elemento estructural esencial del Estado social de derecho y de la construcción de un orden justo (CP Preámbulo, Arts. 1º, 2º y 67). Por ello, la Constitución no sólo establece que la educación es un servicio público con función social, sino que reconoce a la educación básica como un derecho fundamental prestacional de aplicación inmediata (CP art. 67).

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar el acceso, permanencia y el derecho a la educación con la compraventa de paneles solares Monocristalino 460W para la Institución Educativa Siglo XXI del Municipio de Tauramena para el fortalecimiento institucional integral en la gestión del conocimiento y espacios adecuados tecnológicos para los estudiantes de la I.E

Que, en virtud a lo anterior, para atender la necesidad de la Institución Educativa Siglo XXI del Municipio de Tauramena, cuenta con los recursos para realizar esta contratación, los cuales provienen de premio Germán Saldarriaga del Valle, para financiar las actividades inherentes al – **Contrato de compra de paneles solares y para crear un sistema de energía eléctrica fotovoltaica de respaldo para la sede central de la Institución Educativa Siglo XXI de**

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 4 de 19	

Tauramena. Con un presupuesto correspondiente a **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS (\$39.139.100) M/CTE** respaldados por el CDP No. 00023 de fecha 08 de noviembre de 2022 rubro presupuestal 2.2.2.8.5 Premio German Saldarriaga del Valle 2022.

Por lo anterior, se requiere realizar un proceso de contratación de mínima cuantía con una persona natural o jurídica con experiencia en contratos de compraventa o suministro de paneles solares, garantizando así, condiciones estrechamente ligadas a espacios adecuados de energía solar que beneficiaran directamente los 432 jóvenes de Institución Educativa Siglo XXI del Municipio de Tauramena, promoviendo así el bienestar integral de los alumnos a través de la implementación de nuevas fuentes de energía que garanticen el acceso efectivo a las herramientas TIC usadas para el aprendizaje de los alumnos de la I.E.

A. Relación Estratégica del Objeto Contractual con la Planeación Institucional

Que la compraventa de los paneles solares tiene por objeto atender las necesidades operativas de las Institución con el fin de cumplir a cabalidad las funciones asignadas en la Constitución, la Ley y los Reglamentos, garantizando el Fortalecimiento institucional integral en la gestión del conocimiento, brindando a los estudiantes y comunidad en general de la Institución acciones orientadas a la implementación de estrategias TIC para facilitar el acceso y eficaz conexión de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la educación y al desarrollo de procesos de formación que les permitan mejorar la calidad, pertinencia y relevancia de sus prácticas pedagógicas a través de una efectiva conexión de energía que facilite los procesos educativos de los alumnos de la I.E.

III. ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y AMBIENTALES

a. Técnicos:

- Resolución No. 0638 de 2021: “Por medio de la cual se reconoce a Institución educativa de carácter oficial en el Municipio de Tauramena.”
- Resolución No. 1224 del 23 de julio de 2021: “Por medio de la cual se actualiza el reconocimiento de carácter oficial a Institución educativa del Municipio de Tauramena.”

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 5 de 19	

b. Legales:

- **LEY 80 DE 1993**, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1150 de 2007**, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. Artículo 2 numeral 4 literal h.
- **Ley 1474 de julio 12 de 2011**, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Corrupción y la Efectividad del Control de la Gestión Pública.
- **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- **Decreto 019 de 2012** Por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la administración pública.
- **Ley 1882 de 2018**: Por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020**, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- **Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021**, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

c. Ambientales:

La ejecución del objeto contractual no genera impacto ambiental, por lo cual no se requiere de licencias o permisos ambientales.

IV. OBJETO A CONTRATAR

COMPRAVENTA DE PANELES SOLARES PARA CREAR UN SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA DE RESPALDO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI DE TAURAMENA

A. Clasificación UNSPSC e inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones servicios y Obra Publica

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones bienes y servicios de la Institución Educativa Siglo XXI; de igual forma

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 6 de 19	

está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica a continuación:

Código Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
39000000	39120000	39121100	39121103	Paneles solares de 460w

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta la necesidad del objeto a contratar, la Institución Educativa Siglo XXI, elaboró las respectivas especificaciones técnicas:

Códigos UNSPSC	Descripción	Cantidad
39121103	Panel solar Monocristalino 460W	55

VER ANEXO 1- Especificaciones técnicas.

A. Plazo para la Ejecución del Objeto

El plazo de ejecución equivale a DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

VI. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

- Suministrar los elementos conforme a las condiciones de calidad y características técnicas exigidas por la Institución.
- Hacer entrega al almacén de la Institución dentro de los plazos contractuales pactados de los elementos objeto de entrada a almacén según unidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas en la ficha Técnica para la expedición del respectivo comprobante de entrada.
- Cambiar los elementos y/o materiales que no cumplan con las condiciones de calidad y características técnicas exigidas o que presenten defectos de fabricación de acuerdo a las unidades, cantidades, especificaciones técnicas solicitadas, avaladas por Rectoría de la Institución Educativa.
- Cumplir con las garantías de calidad mínima para los elementos, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica.
- Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga la Institución o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 7 de 19	

- f. Presentar las garantías contractuales exigidas y mantenerlas vigentes dentro de los plazos exigidos.
- g. Cualquier cambio que proponga el contratista debe ser consultado previamente y por escrito al supervisor y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este, caso contrario cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista.
- h. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada.
- i. El contratista debe contar con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual, disponibles para ejecutar el contrato.

VII. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento al artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. En virtud de lo anterior y como quiera que el valor del servicio a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2022 de la Secretaria de Educación Departamental de Casanare a la que se encuentra adscrita la Institución Educativa Siglo XXI. Se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Se muestra el resumen de cuantías por modalidad de acuerdo con el presupuesto de estas:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales.	Mayor a 650 SMMLV	DE 65 SMMLV hasta a 650 SMMLV		hasta 65 SMMLV
Presupuesto de la Entidad inferior a:	Se debe realizar Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a:	Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuanto el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango:		\$ 65.000.000
\$477.721.935.550	\$ 650.000.001	Desde	\$ 65.000.001	
		Hasta	\$ 650.000.000	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 8 de 19	

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., en el que se señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de la actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los presentes estudios previos.

VIII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

A. Análisis del Sector

VER ANEXO 2 – ANALISIS DEL SECTOR.

B. Estudio del Mercado

La rectoría de la Institución Educativa Siglo XXI para efectos de establecer el presupuesto oficial en aras de mantener un precio justo y normalizado para los contratos de Selección por mínima cuantía realizó una verificación de los precios ofertados mediante cotizaciones con proveedores del sector, todo esto con el fin de mantener un valor estandarizado con el mercado para esta zona del país, para el proceso en particular se determina como presupuesto oficial el valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS (\$39.139.100) M/CTE.**

De acuerdo a lo expuesto y con fundamento a las variables antes mencionadas, se estableció que el valor del Contrato a suscribir asciende a la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS (\$39.139.100) M/CTE** para satisfacer la necesidad de lo requerido para la ejecución objeto de contrato, por lo que se expidió el CDP No. 00023 del 08 de noviembre de 2022, rubro presupuestal 2.2.2.8.5 Premio German Saldarriaga del Valle 2022.

VER ANEXO 3 – ESTUDIO DE MERCADO

A. Valor

El valor de la presente contratación es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS (\$39.139.100) M/CTE.** Incluye todos los impuestos a que haya lugar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 9 de 19	

B. Forma de Pago

LA INSTITUCION EDUCATIVA realizará 2 pagos durante la ejecución del presente contrato, así: el primer pago se realizará mediante un avance del 50% a título de anticipo, con la firma del contrato, aprobación de pólizas, firma del acta de inicio y previa aprobación del plan de inversión y el 50% restante en un pago final previa presentación del respectivo informe técnico de ejecución, informe financiero, registro fotográfico, comprobante de entrada a almacén, comprobantes de aportes a la seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor con su respectiva acta de liquidación.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

A. REQUISITOS HABILITANTES

La selección del oferente estará referida a evaluar la capacidad jurídica, técnica y económica; por lo tanto, se definirán los requisitos habilitantes y las condiciones mínimas para los proponentes, la entidad solo tendrá en cuenta las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Para lo cual la Entidad Estatal verificara si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes los cuales no otorgaran puntaje, pero habilitaran a los proponentes para continuar en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección a realizar es una Selección por mínima cuantía, La Institución Educativa Siglo XXI tendrá como único criterio de selección el precio.

1.Capacidad jurídica.

La IE Siglo XXI verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará en el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales aportados por los proponentes.

a. Carta de presentación de la propuesta.

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente si es persona natural o por el representante legal si es persona jurídica. La carta de presentación de la propuesta **Anexo 4**, deberá ser presentada de acuerdo al modelo suministrado en la presente invitación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 10 de 19	

b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad en el evento de ser persona Jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En el evento de una persona natural, copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

c. Copia de la libreta militar.

El proponente acreditará en su propuesta tener definida la situación militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad. En el evento de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar tener definida la situación militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.

d. Certificado de existencia y representación legal. (personas jurídicas).

La persona Jurídica o natural deberá demostrar una antigüedad en el certificado de existencia y representación legal superior a dos (2) años, Para el caso de consorcios o uniones temporales será la sumatoria de los miembros de acuerdo a su participación y con fecha de expedición no mayor a 30 días a la entrega de la propuesta. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- El objeto social de la sociedad, fundación y entidades similares, deberán incluir las actividades relacionadas con el objeto contractual.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- Facultad expresa al representante legal para suscribir contratos a nombre de la sociedad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 11 de 19	

Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano de dirección y administración competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Si el proponente es una persona natural propietaria de un Establecimiento de Comercio, deberá anexar la Cámara de Comercio vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

e. Registro mercantil (Personas Naturales).

En el evento de que el proponente sea una persona natural propietaria de un establecimiento de comercio, deberá anexar a su propuesta, original del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a 30 días a la entrega de la propuesta.

f. Documento de constitución del consorcio o de LA UNIÓN TEMPORAL.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los Proponentes indicarán dicha calidad, la designación de la persona que lo representará, señalando las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, cuando el proponente sea una unión temporal deberá indicar los términos y extensión de la participación, conforme a la ley 80 de 1993.

El documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, **Anexo 5 o 6**, debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 12 de 19	

c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más.

f. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

g. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del IE- SIGLO XXI.

h. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del IE- SIGLO XXI.

i. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al IE- SIGLO XXI. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

j. En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el Capítulo III de esta invitación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 13 de 19	

g. Certificado de aportes parafiscales y seguridad social anexo 7 o 8

Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

Nota: El contador deberá adjuntar con la respectiva certificación copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Los oferentes persona natural y jurídica deberán adjuntar planillas de los últimos seis meses de los pagos de seguridad social.

h. Reporte sobre ausencia de responsabilidad fiscal, penal y disciplinaria.

Los proponentes deberán presentar los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría General de la República, la Policía Nacional y por la Procuraduría General de la Nación, que acrediten que no están reportados como responsables fiscal, judicial o disciplinariamente, ni incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia; en un término no mayor de 30 días.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 14 de 19	

i. Certificado registro nacional de medidas correctivas

Deberá aportarlo la persona natural o Representante Legal de la persona Jurídica que presente oferta al presente proceso de selección.

j. Garantía De Seriedad De La Oferta.

El Proponente acompañará a su Propuesta una Garantía de Seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del IE- SIGLO XXI. La garantía será expedida y cumplirá los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	IE- SIGLO XXI
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, (Persona Jurídica) o en el Documento de Identidad (Persona Natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o a nombre de uno de los integrantes, pero en ambos casos se debe indicar cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y su porcentaje de participación. 3. En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la Garantía debe figurar como Afianzado la Persona Natural
VIGENCIA	Noventa (90) días contados a partir de la fecha del Cierre del Proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Presupuesto Oficial.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso No. [IE- SXXI-MC_____2022], cuyo objeto es "...".
FIRMAS	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el IE- SIGLO XXI podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe IE- SIGLO XXI, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del IE- SIGLO XXI, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo IE- SIGLO XXI recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

2. Capacidad Técnica (CT)

a. Experiencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 15 de 19	

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, la IE- SIGLO XXI ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

Para el presente proceso se exigirá como experiencia habilitante que el proponente haya celebrado, ejecutado, terminado y liquidado contratos similares, cuya experiencia aportada debe sumar un valor total que sea mayor a una (1) vez el presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

La experiencia se acredita mediante copia del contrato con su respectiva liquidación en la cuales deben contener como mínimo: a) objeto del contrato, b) número del contrato, c) valor del contrato, d) plazo de ejecución del contrato, e) nombre del contratante y contratista y f) actividades y/o items ejecutados.

En el caso de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

3. Capacidad Económica

a. Propuesta Económica.

Los precios de la propuesta deberán darse en pesos colombianos. El Proponente deberá discriminar, en su propuesta económica, el valor unitario por cada uno de los items, de acuerdo a los requerimientos, unidad de medida y cantidades estipuladas, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.

El Proponente deberá diligenciar el **Anexo No.9** Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él contenida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, dará aplicación a la guía “para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” de Colombia Compra Eficiente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 16 de 19	

NOTA 1: Se aclara que el presente proceso se evaluara la propuesta económica sin distinción de la responsabilidad o no del impuesto sobre las ventas de conformidad con el concepto 2201913000008566 de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: El oferente al momento de presentar su propuesta económica deberá discriminar cada uno de los ítems solicitados por la entidad, tal como se establece en el formato de presupuesto oficial, sin que sea posible entrar a modificar los elementos que se encuentran detallados en el cuadro de presupuesto.

b. Registro Único Tributario– RUT

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia legible del Registro único Tributario RUT, actualizado en donde deberá constar su régimen y cuya actividad principal debe ser afín al objeto contractual.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento. Cuando el proponente no cumpla con el requisito establecido en el presente numeral en las fechas estipuladas en el cronograma, la propuesta no será HABILITADA.

B. GARANTÍAS

A. Garantía Precontractual

Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto por el 10% del presupuesto oficial estimado, por el término desde la presentación de la oferta hasta 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

B. Garantías Contractuales

El oferente que resulte adjudicatario como requisito previo a la ejecución del contrato debe constituir a su costa y a favor del La Institución Educativa Siglo XXI las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Institución ha estimado:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 17 de 19	

ETAPA PRECONTRACTUAL			
RIESGO	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Institución	Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial	Durante el término de la presentación de la oferta y por el termino de 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.
ETAPA CONTRACTUAL			
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Este amparo cubre a la Institución Educativa de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por los bienes y servicios entregados.	Calidad del bien o servicio	Veinte por ciento (20%)	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Este amparo cubre a la Institución Educativa por posibles malos manejos o malversación del recurso por parte del Contratista.	Buen manejo e Inversión del Anticipo:	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato de interés público. PARAGRAFO 1. En caso de que el presente se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario. EL CONTRATISTA, se obliga a modificar las garantías de tal manera que cubran los nuevos términos.

VER ANEXO 10: MATRIZ DE RIESGOS.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 18 de 19	

C. Indicación De Si El Proceso De Contratación Está Cobijado Por Un Acuerdo Comercial

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO)	SI	NO	NO	NO
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, SALVADOR Y HONDURA)	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO

D. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y los Artículos 5° y 15 de la Ley 850 de 2003, La Institución Educativa Siglo XXI, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, a las personas interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que formulen sus recomendaciones que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios,

18

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 19 de 19	

quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual.

El presente estudio previo se expide a los 09 días del mes de noviembre de 2022.

RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
Revisó Fundamento Jurídico:  YESIKA IVONNE GÓMEZ TORRES Asesora Jurídica Externa	Revisó Fundamento Financiero:  JIMENA MARCELA CUCUNUBÁ FLOREZ Contadora Externa
Aprobó:  LUIS EMILIO PATARROYO PATIÑO Rector Institución Educativa Siglo XXI	